

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN
RETIRO VOLUNTARIO A
FERNANDEZ.**

DECRETO EXENTO REG. N° 00.87/2020 CONTRALORIA REGIONAL

Arica, 15 de abril de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.043 y Decreto N°47, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, del Ministerio de Educación; Decreto Exento Universitario N°00.127/2021, de fecha 01 de marzo de 2021; Decreto Exento RA N°335/489/2020, de fecha 10 de agosto de 2020; Decreto Exento REG. N° 00:87/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020; Carta Vicerrectoría de Administración y Finanzas N° 260/21, de abril 05 de 2021, Carta de Rectoría N° 552/2021, de abril 06 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Exenta del Ministerio de Educación N°4689, de 30 de octubre de 2020 de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, se establece distribución de cupos para bonificación adicional por retiro al personal académicos, directivo y profesional no académico de las Universidades del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 21.043, distribuyéndose a la Universidad de Tarapacá un total de 57 cupos para el personal académicos y directivos y 5 para profesionales no académico.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.127/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, se aprueba listado de funcionarios beneficiados con los cupos para bonificación adicional contemplada en la ley 21.043, que establece y regula una bonificación adicional por retiro al personal académico y directivo así como también al personal profesional no académico de las universidades del Estado que cumpla con los requisitos dispuestos en la misma.

Que, en este contexto presenta su renuncia voluntaria al cargo de académica jornada completa, de planta grado 4°, don Héctor Beck Fernández, lo que resulta registrado mediante Decreto Exento RA N°335/489/2020, de fecha 10 de agosto de 2020.

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la referida Ley N° 21.043 para percibir el beneficio adicional de cargo fiscal, el personal profesional académico y directivo de las Universidades del Estado debe haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la Ley N° 20.374, y encontrarse afiliado al fondo de pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Que, mediante Decreto Exento REG. N° 00.87/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, se otorgó bonificación compensatoria por retiro voluntario a don Héctor Beck Fernández, haciéndose pago efectivo el día 30 de septiembre de 2020.

Que, el referido ex académico se encuentra afiliado a la Administradora de Fondos de Pensiones Habitat desde el 01 de agosto de 2016, incorporándose al sistema previsional con fecha 12 de mayo de 1981, según consta en Certificado de Afiliación emitido por esa institución, de fecha 12 de marzo de 2021.

REGISTRADO

**POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

10 may 2022

**CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA**

DECRETO:

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la Ley N° 21.043 y su reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	HECTOR BECK FERNANDEZ
JORNADA	Jornada Completa, equivalente a 44 horas semanales
ANTIGÜEDAD AL INICIO DEL PERIODO DE POSTULACION 2020	33 años
MONTO EN U.F. SEGÚN ART 3, LEY N°21.043	950 Unidades de Fomento

2.- Infórmese a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.


PAULA LEPE AICONTE
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.PLC.yvv.



29 ABR 2021